



ACUERDO No. CSBTA16-476
Miércoles, 10 de agosto de 2016

“Por medio del cual se dispone la suspensión del Reparto de Acciones Constitucionales a los Juzgados 45°,46°,47°,48°,49°,50° y 51° Civiles del Circuito de Bogotá D.C. ”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 en el artículo 85° y el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 3 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura delego funciones en el nivel seccional, tales como la redistribución de expedientes, la suspensión o restricción del reparto, especialización de juzgados en causas orales, escritas o mixtas; entre otras.

Que conforme a la reunión realizada el 30 de junio de 2016 en las instalaciones del Edificio Hernando Morales Molina de esta ciudad con la Dra. Gloria Stella López Jaramillo - Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, y los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, se acordó de forma consensuada que los Juzgados 45°,46°,47°,48°,49°,50° y 51° Civiles del Circuito de Bogotá D.C. que continúan con procesos antiguos, les debe ser suspendido, de manera temporal el reparto de acciones constitucionales, con el fin de disminuir los inventarios existentes.

Que dada la situación especial que se presenta en esos despachos judiciales, ésta Seccional considera procedente suspenderle el reparto de acciones constitucionales de primera y segunda instancia a los Juzgados 45°,46°,47°,48°,49°,50° y 51° Civiles del Circuito de Bogotá D.C., por el término comprendido entre el diez (10) de agosto y el dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. PRIMERO.- Suspender, el reparto de Acciones Constitucionales de primera y segunda instancia, a los Juzgados 45°,46°,47°,48°,49°,50° y 51° Civiles del Circuito de Bogotá, por el término comprendido entre el diez (10) de agosto y el dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 2°. SEGUNDO.- Comunicar ésta decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, para que se adopten las medidas necesarias para hacer efectiva la suspensión de reparto ordenada.

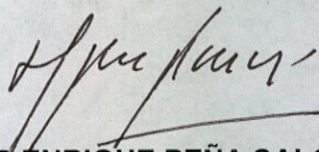
ARTICULO 3°. TERCERO.- Envíese copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.– Sala Civil y a los señores Jueces 45°,46°,47°,48°,49°,50° y 51° Civiles del Circuito de Bogotá D.C.

ARTICULO 4°. CUARTO.- El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO 5°. QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016)



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO

Presidente (E) Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C.

HEPS / cppp/havc